



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.



COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022



Señora presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 1021/2021-CR, que propone declarar el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación**, presentado por el Congresista Guido Bellido Ugarte, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Libre".

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORIA**, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada el 09 de mayo de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Jorge Flores Ancachi, Susel Paredes Pique y Alejandro Caverro Alva. Con el voto en contra de los congresistas; Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay y Eduardo Castillo Rivas; y con los votos en abstención de los congresistas Cheryl Trigozo Reátegui y George Edward Málaga Trillo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El Proyecto de Ley 1021/2021-CR, que propone declarar el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, ingresó al área de Tramite Documentario del Congreso de la República el 17 de diciembre 2021.

El 23 de diciembre de 2021 fue decretado a:

- Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como **primera Comisión dictaminadora**.
- Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para ser dictaminado como segunda Comisión.

Habiéndose efectuado la exposición y sustentación por el congresista Guido Bellido Ugarte, la misma que fue realizado mediante la Plataforma Microsoft Teams, en la Segunda Sesión Extraordinaria, realizada el viernes 18 de marzo 2022, por lo que, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural efectúa el presente Dictamen del Proyecto de Ley N° 1021/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

I.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

Período Parlamentario 2016-2021

En el período parlamentario 2016-2021 se presentaron iniciativas que no guardan similitud a las que propone el presente Proyecto de Ley 1021/2021-CR, las mismas que se puede advertir en el siguiente cuadro:

Proyecto de Ley	Título	Comisión	Último estado
Periodo Parlamentario 2016 - 2021			
04668/2019-CR	LEY QUE ACTUALIZA EL EMPADRONAMIENTO DE LOS PRODUCTORES DE HOJA DE COCA PARA CONSUMO HUMANO TRADICIONAL O MODERNO Y OTROS FINES BENÉFICOS Y CIENTÍFICOS, Y LA ACTUACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. (ENACO)	Agraria Defensa Nacional...	Se inhibe
04026/2018-CR	LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL DECRETO LEY 22095 CON FINES DE ACTUALIZAR POR ÚNICA VEZ EL PADRÓN DE AGRICULTORES DEDICADOS AL CULTIVO DE LA COCA	Agraria Defensa Nacional...	Se inhibe
02514/2017-CR	LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE CULTIVO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, USOS E INVESTIGACIÓN LEGALES DE LA HOJA DE COCA	Defensa Nacional... Agraria	Dictamen Negativo
02479/2017-CR	LEY DE CULTIVO, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA PARA CONSUMO HUMANO, USO TRADICIONAL E INDUSTRIA LÍCITA	Agraria Defensa Nacional...	Dictamen Negativo
01792/2017-CR	LEY QUE INCORPORA A LA PLANTA DE LA HOJA DE COCA EN LA LISTA DE CULTIVOS RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN	Agraria	Sin Dictamen

Periodo Parlamentario 2021 – 2026.

Al momento de la elaboración del presente dictamen, ha ingresado al Congreso de la República iniciativas que buscan promover el "cultivo, producción, circulación y consumo de la hoja de coca". Asimismo, otras iniciativas que buscan "promover la investigación y el desarrollo industrial de sus derivados". Dichas iniciativas que se muestran en el siguiente cuadro, no buscan "promover el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación", a excepción del Proyecto de Ley 1742/2021-CR, en tal sentido, han sido decretadas la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

Proy. Ley	Fecha	Título	Comisión
1742/2021-CR	2022-04-18	LEY QUE DECLARA LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo
01688/2021-CR	2022-04-07	LEY QUE GARANTIZA LA COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN PERMANENTE DE LA HOJA DE COCA A TRAVÉS DE ENACO S.A	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

01305/2021-CR	2022-02-14	LEY DE FORTALECIMIENTO PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y NUEVO RÉGIMEN DE LA HOJA DE COCA	Alternativo y Lucha Contra las Drogas
590/2021-CR	27/10/2021	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL CULTIVO, PRODUCCIÓN, CIRCULACIÓN Y CONSUMO DE LA PLANTA MILENARIA Y SAGRADA DE LA HOJA DE COCA CON FINES LÍCITOS	
586/2021-CR	27/10/2021	LEY QUE DECLARA A LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL Y CULTIVO EMBLEMÁTICO QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE SUS DERIVADOS	
538/2021-CR	25/10/2021	LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DEL CULTIVO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA HOJA DE COCA	

I.3. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicas del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".

Asimismo, el proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales los señalados en los artículos 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 1021/2021-CR, propone declarar el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Contiene cinco (5) artículos, una (1) disposición complementaria final y una (1) disposición complementaria modificatoria; los que a continuación se resume:

Objeto y finalidad. Tiene por objeto declarar el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con la finalidad de promover la investigación científica, difusión de las propiedades y los usos lícitos de la hoja de coca.

Usos de la hoja de coca. La iniciativa propone reconocer los usos de la hoja de coca en las siguientes actividades:

- Pijccheo, Hallpay, aculliy, chaccheo, coqueo o boleó.* Masticación de la hoja de coca en su estado natural.
- Usos ancestrales, rituales y tradicionales.* Prácticas espirituales y ceremoniales propias de las culturas ancestrales y nativas peruanas.
- Usos medicinales.* Aprovechamiento de las propiedades naturales curativas de la hoja de la coca.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- d) *Usos investigativos.* Empleo de la hoja de coca en procesos de investigación de las propiedades nutricionales y terapéuticas orientados a la adquisición de conocimientos científicos.
- e) *Usos comerciales.* Empleo de la hoja de coca en procesos lícitos de industrialización que persiga su transformación con la finalidad de añadirle valor agregado.

El artículo cuatro, propone encargar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promover e impulsar el comercio, las micro y pequeñas empresas vinculadas a los mercados de la hoja de coca y sus derivados lícitos.

El artículo quinto, precisa que, el empadronamiento de los conductores de predios dedicados al cultivo de la hoja de coca se realiza cada 8 años y se encuentra a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con los Gobiernos Regionales y la Empresa Nacional de la Coca (ENACO S.A.).

En una única disposición complementaria final, encarga al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para tome acciones y decisiones necesarias para el cumplimiento de la Presente Ley en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.

La disposición complementaria modificatoria, propone modificar la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, redactada en los siguientes términos:

"Disposición transitoria

Primera. Los conductores de predios que a la fecha de la vigencia del presente Decreto-Ley se encuentren dedicados al cultivo de la hoja de coca, quedan obligados a empadronarse periódicamente en el Registro Nacional de productores de la hoja de coca."

III. INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recibido opiniones.

A.- OPINIONES E INFORMACIONES SOLICITADAS

Se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO
6-01-2022	Ministra de Cultura	341-2021/2022-CCPC-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

6-01-2022	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego	342-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Ministro de la Producción	343-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	344-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Ministro de Defensa	345-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA	346-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Empresa Nacional de la Coca S.A – ENACO	347-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Concytec.	348-2021/2022-CCPC-CR
6-01-2022	Colegio Profesional de Antropólogos del Perú	349-2021/2022-CCPC-CR
14-01-2022	Asociación de Municipalidades del VRAEM - AMUVRAE	365-2021/2022-CCPC-CR

B.- OPINIONES RECIBIDAS

Se recibió las siguientes opiniones:

FECHA	ENTIDAD	OFICIO	OPINIÓN
02-02-2022	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC	N° 023 - 2022-CONCYTEC-SG	No es su competencia y recomienda especificar su tarea.
03-02-2022	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA	N° 000028-2022-DV-PE	Recomienda considerar el marco jurídico nacional e internacional.
01-02-2022	Empresa Nacional de la Coca S.A – ENACO	N° 002-2022-ENACOS.A./PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO	Recomienda modernizar ENACO.
25-02-2022	Ministerio de Defensa	° 130-2022-MINDEF	No se encuentra dentro de sus competencias para emitir opinión.
17-03-2022	Ministerio de la Producción	N° 00000098-2022-PRODUCE/DM	No son parte de las funciones y competencias y remite recomendaciones.
12-04-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	N° 163-2022-MINCETUR/DM	No está dentro de sus prioridades.
21-02-2022	Asociación Peruana de la Hoja de Coca (APEHCOCA)	Oficio S/N	A favor.
28-04-2022	Ministerio de Cultura	N° 000382-2022-DM/MC	Viable con recomendaciones.

C.- OPINIONES CIUDADANAS.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana:

FECHA	CIUDADANO	OPINIÓN
21/12/2021	Javier Cusimayta Osca	A favor

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

25/01/2022	Sebastián Martín Reyes Chochoca	A favor
18/12/2021	Alejandro Angulo	En contra

IV. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1.- MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú (Artículos 2, inc. 8 y 21).
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley 27779, Ley de creación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), París, 1972.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Legislativo 1255/2016, Decreto Legislativo que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de Pueblos Indígenas o Nativos.
- ✓ Convención de Naciones Unidas de Lucha contra el Tráfico de Drogas (1988)
- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ DL. 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas. Ley 28296, Ley General del patrimonio Cultural de la Nación.

4.2.- LEGISLACIÓN COMPARADA.

- En el **Estado Plurinacional de Bolivia** se llevó al texto constitucional la protección y reconocimiento explícito de la Coca como patrimonio Artículo 384. El Estado protege a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia.
- En **Colombia** tal protección tiene rango constitucional, aunque no esté explícito en su texto como ocurre en Bolivia. Tres pactos internacionales suscritos por Colombia que dan cobertura legal: i) sobre determinadas plantas y su material genético; ii) sobre representaciones, conocimientos asociados y usos ancestrales y, iii) marcas, nominaciones de origen y otros, que no requieren ser inscritos o registrados para gozar de protección frente al uso. Esos tratados o convenios son: Convenio 169 de la OIT, decisiones andinas 391 y 486, y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de ONU, 2005.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- En **Ecuador**, el Artículo 57 de la Constitución determina una protección genérica a las plantas y los usos asociados, así como la posibilidad de ser mantenidas, recuperadas y desarrolladas.
- En **Perú** el Tribunal Constitucional en fallos de 2005, exhortó al Congreso para que evaluara declarar la Coca como patrimonio cultural e inmaterial, el Congreso no lo hizo. Pero el Instituto Nacional de Cultura expidió en diciembre de 2005 la Resolución 1707, con la cual declaró como patrimonio la Hoja de Coca y los usos culturales y tradicionales asociados.

PAÍS	NORMA
Bolivia	Ley N° 864, 13 de diciembre de 2016. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Acullico", como la masticación tradicional de la Hoja de Coca, que permite extraer el contenido de sus nutrientes.
Colombia	Decreto 667 (18 de Abril de 1995). Diario Oficial. Año CLIII. N. 50568. 18, Blanco Castro, E. y J. C. Mora. (2014). El uso de la hoja de coca como manifestación cultural inmaterial. Criterio Jurídico Garantista 6 (11): 68-91. Ponente. Adriana María Guillén Arango. Bogotá, Colombia.
Parlamento Andino: Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia	"Declara considerar a la hoja de coca es su estado natural, patrimonio Cultural y Ancestral como parte de la identidad de los Pueblos Andinos, debido a que está presente en el uso medicinal, rituales ancestrales sociales como el acullicu entre otros y en los actos religiosos de nuestros pueblos". Dada y firmada en el 44 Periodo Ordinario, Provincia de Nor Yungas del Departamento de La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia), a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2014.

4.3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la "Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural", adoptada en la 17° Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en la ciudad de París en noviembre de 1972, cuya adhesión fue aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23349, de 21 de diciembre de 1981, los Estados Parte de dicha Convención procurarán, adoptar medidas jurídicas para identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural de una nación.

La Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

situado en su territorio, le incumbe primordialmente a cada uno de los Estados Partes de la Convención.

b) Constitución Política del Perú

La Carta Política garantiza como derecho fundamental de la persona, el derecho a su identidad personal y colectiva, a saber, así lo refrendan el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; dicho precepto se refuerza con lo dispuesto en el numeral 19 del mismo artículo, en cuanto preserva y garantiza el derecho de toda persona a su "identidad étnica y cultural". Es más, adicionalmente encarga al Estado, la protección de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú consagra que los testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación y están protegidos por el Estado.

c) Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define el bien del patrimonio cultural de la nación como toda manifestación del quehacer humano – material o inmaterial – que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre lo que exista presunción legal de serlo.

En sus disposiciones generales sobre los "Bienes Inmateriales del Patrimonio Cultural de la Nación", se define como "Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación a las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural".

El artículo 86º precisa que las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial pueden ser:

- *Costumbres y normativas tradicionales.*
- *Formas de organización y de autoridades tradicionales.*
- *Prácticas y tecnologías productivas.*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- *Conocimientos, saberes y prácticas asociadas a la medicina tradicional y la gastronomía, entre otros.*
- *Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales.*

La protección de los bienes inmateriales está a cargo del Estado (artículo 24°), y comprende su identificación, documentación, registro, investigación, preservación, promoción, valorización, transmisión y revitalización.

d) El Parlamento Andino

La Plenaria del Parlamento Andino reunida en el marco de la instalación del XLIV Período Ordinario celebrado en el municipio de Coroico, Provincia de Nor Yungas del Departamento de La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia), a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2014.

Los parlamentarios de Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia declararon en el artículo primero de la norma; *"Considerar a la hoja de coca es su estado natural, patrimonio Cultural y Ancestral como parte de la identidad de los Pueblos Andinos, debido a que está presente en el uso medicinal, rituales ancestrales sociales como el acullicu entre otros y en los actos religiosos de nuestros pueblos"*.

Del mismo modo, en el artículo cuarto, consideran "recomendar a los Poderes Ejecutivos de la Región Andina la aplicación de las Convenciones de Biodiversidad y de los Derechos de los Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Afro descendientes; para formalizar la estrategia de comercialización de la hoja de coca en su estado natural a nivel internacional, exhortando a los Gobiernos y autoridades encargadas de los procedimientos de control y exportación, tomar las acciones necesarias para promover esta estrategia en cumplimiento de las normas vigentes".¹

4.4.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

a) Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre "Democracia y Estado de Derecho", "Competitividad del País" y "Estado eficiente, transparente y descentralizado":

¹ Resumen de las Memorias Parlamento Andino, Periodos Ordinarios de Sesiones 2014 y Periodos Extraordinarios de sesiones de 2014. Mesa directiva 2015 – 2016. Bogotá D.C. República de Colombia, 2015. Pag. 38 – 39.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural
III. Competitividad del País	19. desarrollo sostenible y gestión ambiental	52. Leyes sobre protección del medio ambiente y desarrollo sostenible
IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado	30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional	68. Lucha contra el terrorismo

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

b) Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa se enmarca dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada: Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la política N° 3 sobre la "Afirmación de la identidad nacional", cuyo contenido señala; *"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro"*.

c) Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

La iniciativa se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo "Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural", en su punto 2.7.1 *señala*, "Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país".

Es más, el "Eje 6.1.5" señala que el Estado garantiza "el respeto a la diversidad cultural y de los derechos de los pueblos indígenas y originarios (...), mediante la transversalización del enfoque intercultural, el fortalecimiento de la identidad".

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A.- ANÁLISIS TÉCNICO

El Proyecto de Ley 1021/2021-CR materia del presente dictamen, tiene como objeto principal, declarar el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, con la finalidad de promover la investigación científica, difusión de las propiedades y los usos lícitos de la hoja de coca.

Al respecto, actualmente no existe norma nacional que reconozca el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Sobre el comercio y promoción de micro y pequeñas empresas

Entre otros puntos, la iniciativa propone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, promuevan el comercio, las micro y pequeñas empresas vinculadas a los mercados de la hoja de coca y sus derivados lícitos. Al respecto, la comisión precisa que:

- ENACO, desde su creación en 1949, es la "única empresa peruana autorizada para la comercialización de la hoja de coca y sus derivados. A partir de 1982, Enaco S.A. es una empresa estatal de derecho privado, con la finalidad de coadyuvar a través de la comercialización de la hoja de coca y sus derivados, así como su industrialización con fines benéficos, sustentada en el marco jurídico vigente". (Página Web: ENACO).
- ENACO compra hasta 8 arrobas a cada productor empadronado, haciendo que la mayor cantidad de cultivos ilícitos sean destinados al uso ilegal de coca y narcotráfico.
- Entre otras medidas del D.L. 22095 se transfirió a ENACO las facultades de acopio, secado y transporte de la hoja de coca para el consumo lícito.

Sobre el empadronamiento.

El artículo quinto de la iniciativa materia de dictamen, propone que, el empadronamiento de los conductores de predios dedicados al cultivo de la hoja de coca debe realizarse cada 8 años a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con los Gobiernos Regionales y la Empresa Nacional de la Coca (ENACO S.A.). Del mismo modo, la disposición complementaria modificatoria de la iniciativa, propone modificar la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ley 22095, para que los conductores de predios que a la fecha de la vigencia del presente Decreto-Ley se encuentren dedicados al cultivo de la hoja de coca, quedan obligados a empadronarse periódicamente en el Registro Nacional de productores de la hoja de coca.

Al respecto, la comisión señala que:

- En 1978 se realizó el empadronamiento de los conductores de predios dedicados al cultivo de la coca, con el fin de que el producto se destine al consumo tradicional y otros usos lícitos. El proceso de empadronamiento se dio en cumplimiento de la *Primera Disposición Transitoria de Decreto Ley N° 22095*. Consecuentemente, todo sembrío nuevo sería ilegal y tendría que ser erradicado. Desde dicho año hasta la actualidad no se ha realizado un nuevo empadronamiento de los productores de la coca, por lo que muchos productores estarían incurso a la pena que el mismo decreto señalaba en su artículo 60°.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- La reducción de cultivos ilegales es programada y se realiza en cultivos no empadronados en la Empresa Nacional de la Coca (Enaco) en 1978, cultivos nuevos, recalces (resiembra), coca en áreas protegidas, cultivos cerca de pozas de maceración y almácigos (viveros).
- El D.L. 22095 regula la producción de la hoja de coca y prohíbe los nuevos cultivos posteriores al empadronamiento realizado por la Empresa Nacional de la Coca "ENACO" en 1978-1979, así como las tareas de acondicionamiento de la tierra para una mayor productividad.
- Los Gobiernos Regionales de Cusco, Huánuco y Ayacucho intentaron legislar sobre el tema bajo sus competencias regionales declarando la hoja de coca como patrimonio regional, natural, biológico, cultural e histórico. No obstante, el Tribunal Constitucional señaló que el Gobierno Regional no tiene competencias para abordar la problemática de la hoja de coca, ni siquiera en su jurisdicción. Sin embargo, en la actualidad, las disposiciones del Decreto Legislativo 1241 (2015), otorgan facultades a los Gobiernos Regionales y Locales, para dos cosas muy puntuales: levantar Registros Catastrales y Registros Topográficos de las áreas de cultivo.
- La Constitución Política del Perú en sus Artículos 2°, 19°, 67° y 68°, reconoce y protege el derecho a la identidad Étnica, Cultural y la actividad económica propia de la comunidad, y establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y se obliga a promover la conservación de la diversidad biológica.

Medidas sobre el empadronamiento de productores de la hoja de coca

Año	Norma	Medida	Sector
1978	Decreto Ley N°22095	Estable que todos los productores de hoja de coca deberían inscribirse en un padrón	Ministerio de Agricultura, luego ENACO
1980 y 1990	corroborado por Ley N° 27634, 2002	Incorpora 8,961 productores de coca adicionales.	Padrón bruto de ENACO
2003	Decreto Supremo N° 044-2003-PCM	Nuevo empadronamiento y la industrialización de la coca.	ENACO
2004	Decreto Supremo N°044	Actualización del padrón de productores de hoja de coca	ENACO

Fuente: Informe técnico de ENACO, 2022.

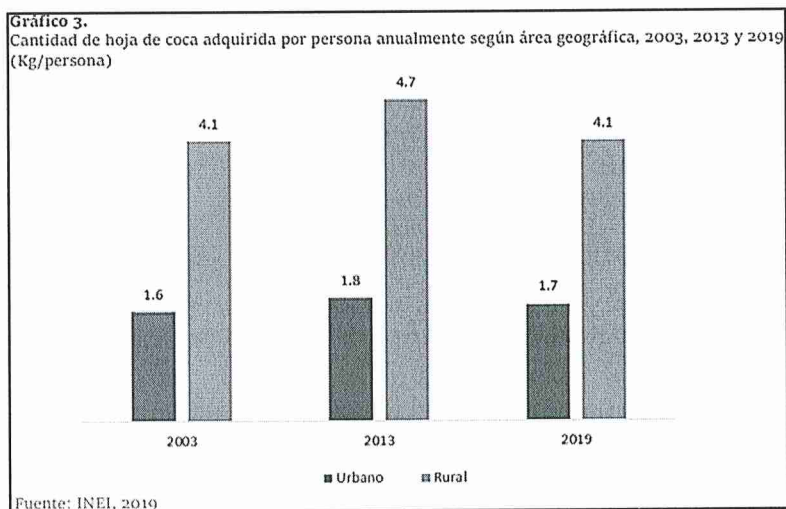
Incremento del consumo de coca para uso tradicional en 2020.

Según la última encuesta aplicada por INEI sobre consumo de hoja de coca en el Perú, y el informe sobre la demanda de hoja de coca para fines tradicionales, se advierte

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

que hay un incremento de la población que realiza la adquisición de hoja de coca para el consumo tradicional (Devida, 2020, Pg.13).² El informe detalla además:

- Entre los que adquieren hoja de coca, la cantidad promedio anual para el 2019 es de 2.6 kg por persona. En las áreas rural y urbana los datos son de 4.1 kg/persona y 1.7 kg/persona, respectivamente. Así, la adquisición por persona en el área rural es superior al promedio nacional.
- La hoja de coca ha sido adquirida mayoritariamente en la sierra (71.5%) y en áreas rurales (57.3%). Sin embargo, desde el 2003 se registra un incremento en las zonas urbanas. Así se tiene un aumento de 2,151Tm a 4,083 Tm. Esta tendencia se presenta también en la Costa, ya que desde el año 2003 al 2019 se ha incrementado de 415 Tm a 1,186 Tm.



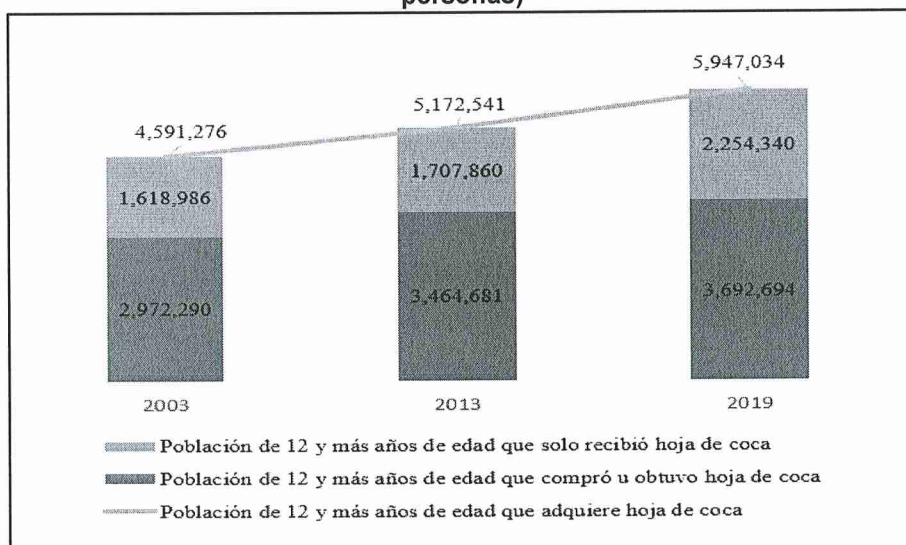
Motivos para adquirir hoja de coca.

Se han mantenido en los años de estudio, siendo los prioritarios: para masticar/chacchar (41.6%), para la curación de síntomas y malestares (29.2%), para invitar a peones o jornaleros (24.6%), para velorios, misas entierros, día de los muertos (22.5%), entre otros usos domésticos, como marcado de animales, pago a la tierra y fiestas costumbristas.

² DEVIDA (2020). *Informe sobre la demanda de hoja de coca para fines tradicionales e industriales*. Lima, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas– DEVIDA. Obtenido de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1348630/Informe%20-%20Demanda%20Hoja%20de%20Coca.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Población de 12 y más años de edad que adquiere hoja de coca, (millones de personas)



Fuente: Fuente: INEI (2003; 2013; 2019).

Sobre la demanda de hoja para usos tradicionales e industriales.

Los datos señalan que hay una amplia demanda y adquisición de hoja de coca para usos tradicionales que se mantiene el tiempo en toneladas y que aumenta en la cantidad de personas que consume hoja de coca (aun cuando hay más personas que consumen hoja de coca, pero una menor cantidad por persona). Sin embargo, la hoja de coca requerida para satisfacer la demanda no es correlativa a la cantidad de hoja de coca o de derivados que se producen con la hoja que ENACO compra y vende. Por lo tanto, hay una brecha amplia entre la demanda de hoja de coca para usos tradicionales e industriales y la cantidad de hoja de coca que se provee al mercado a través de ENACO, considerando que solo esta tiene carácter legal. (Devida, 2020, Pg. 35).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Cantidad de hoja de coca adquirida para el consumo tradicional (tm) según INEI



Fuente: INEI (2003; 2013; 2019).

Sobre los consumidores de hoja de coca.

Hay un cambio importante en las características de la población que consume hoja de coca. De un lado, se trata de un cambio que genera una reducción de la población rural y de la Sierra que consume hoja de coca (aunque sigue siendo el grupo con mayor consumo) y un aumento importante de la población urbana de Lima y la Costa que consume. Si bien aún la diferencia es importante e implica una concentración rural y en la Sierra, hay una tendencia a la urbanización del consumo. Lo mismo sucede con el nivel de instrucción de los consumidores, pues hay un cambio importante entre el 2003 y 2019, en el que hay cada vez más personas con secundaria concluida y estudios superiores que consumen hoja de coca. Esto puede estar asociado tanto al cambio paulatino de la economía rural y agrícola del país, como al de la migración a las ciudades de la costa asociada a esta lógica. Asimismo, puede estar asociado a una manutención de las tradiciones culturales de consumo de hoja de coca del mundo rural a una adaptación urbana (en cantidad consumida, usos y patrón de compra). (Devida, 2020, Pg. 35)

El abastecimiento de hoja de coca para uso tradicional

Todos los datos apuntan a una brecha amplia entre la demanda de hoja de coca para uso tradicional e industrial y la disponibilidad de hoja de coca canalizada por ENACO para satisfacer esa demanda. Al 2019 ENACO abastecería solo el 11% del total de hoja de coca adquirida para el consumo tradicional, y (siguiendo los datos disponibles) menos del 20% del total requerido para ciertos productos industriales. Siendo ENACO el único proveedor legal de hoja de coca, no hay otra posibilidad que considerar que una parte del mercado del uso tradicional e industrial es abastecida por productores

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

que no utilizan como intermediario a ENACO. Una parte de esa hoja de coca entra en el mercado de productos industrializados al recibir una licencia sanitaria de DIGESA (Devida, 2020, Pg. 37)

LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y ECONOMÍAS ILÍCITAS.

Impulsar este proceso resulta importante para que ENACO cubra la demanda de hoja de coca para fines lícitos, y disminuya la potencialidad de usos ilícitos de la hoja de coca producida fuera de los parámetros establecidos en el padrón de productores. Esto implica varios retos:

- **Analizar el padrón de productores empadronados:** el análisis del padrón de productores empadronados es importante para "sincerar el padrón". Esto significa saber cuántos productores legales siguen cultivando y vendiendo hoja de coca a ENACO, en qué número de casos los herederos de terrenos de empadronados fallecidos asumieron la producción y venta de hoja de coca para ENACO y qué cantidad de hectáreas empadronadas ya no producen hoja de coca. Conocer esto permitirá que se sepa, realmente, cuál es el nuevo universo de productores y hectáreas en las que se puede comprar hoja de coca legal.
- **Geo-referenciar las hectáreas de cultivo de hoja de coca lícita para determinar patrones que, a futuro, permitan saber si hay una tendencia ascendente o decreciente de producción lícita de hoja de coca.** Esto permitiría que se diseñen estrategias destinadas a orientar la toma de decisiones de ENACO. Determinar la factibilidad técnica de la posibilidad de ampliar los canales de compra-venta de hoja de coca en el Perú, para fomentar el uso tradicional e industrial de hoja de coca legal, de tal manera que ENACO revierta la tendencia de compra de hoja de coca, incremente sus niveles de venta, y el mercado nacional se provea con hojas comercializadas por ENACO.

USOS TRADICIONALES Y ANCESTRALES DE LA HOJA DE COCA

El cultivo, consumo y uso de la hoja de coca en rituales religiosos ha formado parte de la tradición y costumbres de nuestros ancestros prehispánicos, muchos de estos usos tradicionales están aún presentes en las poblaciones originarias de los andes y en las poblaciones que han emigrado a las ciudades, actualmente estas poblaciones usan la hoja de coca para la masticación en los trabajos faenas que realizan, actividad que mitiga la sed, el hambre y el cansancio, así también se tienen los usos rituales y medicinales, sin embargo cada vez más van perdiendo vigencia en las nuevas generaciones, las que vienen adoptando patrones educativos y culturales distintos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

SOBRE LA NECESIDAD DE UN NUEVO EMPADRONAMIENTO

Desde el año 1978 el Perú ha destinado únicamente a Enaco la responsabilidad de comercializar la producción de la hoja de coca, para dicha finalidad se ha realizado un empadronamiento el año 1979 de 34,464 productores y se ha reconocido 22,434 hectáreas lícitas de producción a través del Ministerio de Agricultura y Enaco; sin embargo,

"se tiene que han pasado más de 40 años y no sabemos si los empadronados continúan aún con vida o su situación (pues la mayor parte de ellos superaba los 70 años). Asimismo, el empadronamiento no se realizó en el campo sino en oficinas, por tanto, es posible que un grupo de productores nunca asistió a la convocatoria y nunca fueron registrados. (...) Además, el registro de los predios se basó en la declaración del empadronado, sin verificación, y con información imprecisa del ubigeo (que en muchos casos no coincide con la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática). De otro lado, al 2020, cerca de 100,000 ciudadanos se han acreditado ante Enaco como representante de los titulares empadronados. Sin embargo, nunca se ha verificado la autenticidad de dicha representación. En suma, han pasado más de 40 años y no sabemos si los empadronados continúan aún con vida, ni dónde están sus predios ni cuánta hoja de coca producen al año, o si lo han vendido o dejado en herencia a un familiar o a una tercera persona para que los represente (Casas, 2021).³

DEFINICIONES Y SUSTENTO ANTROPOLÓGICO:

- **Coca.**

Arbusto de 1-3 metros de altura de hojas verdes de tallos largos y flexibles su nombre científico es *Erythroxylum-coca* es originaria de las regiones andinas de América del Sur. Las hojas de coca apareció hace más de 24 mil años. Los primeros pueblos en utilizarla fueron los Aymaras y quechuas. Su uso se extiende por países de América del Sur y Centro América como: Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Paraguay, Brasil, Nicaragua, Guatemala, México y las islas del Caribe (Ayala, 2012). "El uso de la hoja de coca es muy antiguo, por la existencia de representaciones de coqueo en la cerámica Moche, Nazca y Chimú, con restos de bolsitas llenas de hoja de coca y paquetes de llipta en antiguas sepulturas".⁴

Los cronistas han registrado la importancia de la coca a inicios de la colonia. Por ejemplo, Cieza de León señal: "En todo el Perú los indios llevan esta coca

³ Casas, F. (2021) ¿Y el padrón de productores de hoja de coca?. Diario Oficial el Peruano, 23.07.2021. Obtenido de: <https://elperuano.pe/noticia/125221-y-el-padrón-de-productores-de-hoja-de-coca>

⁴ Ayala, M. (2012). La Coca: maravilla del reino vegetal. Lima: Edit. Gutemberg.

Golden, W. (1901) La historia de la Coca. fondo editorial de la biblioteca abraham valdelomar 2019 Mantegazza, P. (1857). Importancia dietética y medicinal de la Coca; diario El Comercio; enero 14, Salta, 1857.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA
INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS
CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS
RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y
TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

en la boca; desde la mañana hasta que se acuestan a dormir, sin jamás sacarla de allí. Cuando pregunté a algunos de estos indios por qué llevaban estas hojas en la boca sin comerlas, sino simplemente entre los dientes, respondieron que les evitaba la sensación de hambre, dándoles gran vigor y fortaleza. Yo creo que tiene algún efecto así, aunque tal vez sea una costumbre adecuada tan sólo para estos indios. Así usan la coca en los bosques de los Andes, desde Huamanga hasta la ciudad de La Plata". Esta coca era tan altamente valorada en los años 1548, 1549, 1550 y 1551, que no había ni raíz ni nada obtenido de algún árbol -salvo las especias- que gozara de tal estima. En aquellos años valoraban los repartimientos de Cusca, La Paz y La Plata en ochenta mil pesos de renta más o menos, todo debido a esta hoja de coca. Algunas personas en España se han hecho ricas gracias a la producción de esta coca, por su comercialización, venta y reventa en los mercados de la India. (Cieza; 1550. pág. 352).⁵

- **Hoja de coca e identidad.**

Su efecto sobre el organismo humano es eliminar la fatiga, el dolor y el hambre, considerándola como un hecho sobrenatural y su culto no solamente tuvo una importancia religiosa sino política. El hombre andino consume como símbolo de su identidad étnica (satisfacción) y social (pertenecer a su cultura); sin embargo en la actualidad la gran mayoría de la población no siente ello, y es que la falta de identidad cultural, la escasa información, la nula publicidad como patrimonio cultural ha hecho que dicha planta sea vista como una planta maldita en muchos casos satanizada, olvidando toda su esencia. Con ello no afirmamos que su consumo tradicional sea la única forma de medir nuestra identidad cultural, ya que los habitantes de los andes no son los únicos consumidores, porque al migrar a la costa o selva amazónica el poblador lleva consigo sus antiguos hábitos pero estos no serán de la misma magnitud que del lugar de origen ya que por prejuicios y estereotipos la gran mayoría de ellos abandona sus costumbres originarias.⁶

- **Ritualidad de la coca.**

El vínculo entre la planta de la coca, el Pachamama y el hombre están estrechamente relacionadas, a partir de establecer un puente entre los espacios públicos legitimados para su culto y espacios céntricos cotidianos por donde circulan las hojas. Tomando como base teórica la relación ontológica entre seres humanos y plantas, estas últimas son sujetos con agencia y poder

⁵ Cieza de León, P. (1883). The Second Part of the Chronicles of Peru; Traducido y editado con notas y una introducción por Clements R. Markham, C.B., F.R.S. (Hakluyt Society); Londres, 1883.

⁶ Pierina Keren Landa Pizarro y Nataly Karina Obregón Rojas (2014). "El uso de la hoja de coca desde la cosmovisión andina en el proceso histórico peruano". Tesis, Universidad Nacional del Centro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

transformador que se vinculan a contextos particulares (Flores, 1974, Pg. 247).⁷

- **Cosmovisión de la coca.**

El uso de la hoja de coca en la cosmovisión andina a lo largo del proceso histórico peruano como elemento cultural de nuestra sociedad andina, los conocimientos y uso ancestral de esta planta milenaria, es un legado cultural muy ancestral. Los estudios han llegado a la conclusión que el uso de la hoja de coca desde la cosmovisión andina, estuvo reflejado en las diferentes actividades económico-sociales y manifestaciones culturales. Además, esta cosmovisión se mantiene latente y se fortalece conforme progresa la sociedad, siendo susceptible a incorporar elementos nuevos para conservar su vigencia.⁸

LAZOS	MÁGICOS	HISTÓRICOS	GEOGRÁFICOS
PACHAMAMA A <i>(el universo, el mundo o la tierra que habitamos)</i>	Pachamama es la diosa más importante de la cosmovisión andina.	Pachamama deviene de los cultos agrícolas de comunidades campesinas rurales. Pachamma como divinidad, Apu, montaña o cerro.	Andes centrales Sur andino Noroeste argentino
COCA	Coca como hija de Pachamama. La coca permite la comunicación con Pachamama.	Coca como elemento del mercado colonial. El mercado de la coca conectó estas áreas geográficas.	Andes centrales Sur andino Noroeste argentino

Fuente: María Eugenia Flores (2017).⁹

- **Uso de la coca como costumbre.**

La hoja de coca era reiterada y reverentemente aludida como el elemento más importante de sus costumbres, así como de sus numerosas fiestas y ritos religiosos. (Golden, 1901, Pg. 37). Por mucho que los incas reverenciaron a la coca, no la adoraban; se la consideraba el más grande de todos los productos naturales, y como tal se usó en sus sacrificios. Sus ofrendas ceremoniales se hacían a la deidad Sol, a quien consideraban como el dador de todas las

⁷ Flores A. (1974). Enqa, Enqaychu illa y Khuya Rumi: aspectos mágico-religiosos entre pastores. Disponible en: https://www.persee.fr/doc/jsa_0037-9174_1974_num_63_1_2129

⁸ Pierina Keren Landa Pizarro y Nataly Karina Obregón Rojas (2014). "El uso de la hoja de coca desde la cosmovisión andina en el proceso histórico peruano". Tesis, Universidad Nacional del Centro.

Véase también a: Allen, C. (2008). La coca sabe. Coca e identidad cultural en una comunidad andina. Editorial(es): Centro Bartolomé de las Casas.

⁹ María Eugenia Flores (2017). "La coca y los modos de hacer: Una aproximación etnográfica a la agencia de la planta en terapias y rituales populares de Salta". Tesis Doctoral, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

bendiciones terrenales. (Golden, 1901, Pg. 47). Se puede concluir en una presencia múltiple de los cultos solares, dentro y fuera del Tawantinsuyu; los diferentes nombres del sol, así como las distintas "personalidades" de la divinidad se refieren a su residencia, así como a su ubicación en el día y en el año. Las ofrendas lo incluían ciertamente bajo la forma de chicha, aparte de su estadonatural; coincidía en prestigio con la coca (Pease, 1992, Pg. 97).¹⁰

- **En los Andes peruanos el uso de la coca.**

Hasta en sus aspectos más rutinarios está rodeado de ceremonia, aunque las costumbres varían de región en región. En el departamento de Cusco o Qosqo el campesino de hablaquechua pone mucho énfasis en las ceremonias y rituales que impregnan casi toda su vida. Prácticamente todas sus interacciones personales están gobernadas por formas de etiqueta altamente estilizadas y estandarizadas; sus conversaciones están "marcadas" por saludos expresivos, agradecimientos y despedidas, junto a expresiones de mucha estima (Barrio, 2008, Pg. 76).

- **La coca para el trabajo.**

La coca es una planta energética por excelencia, estimula mental y físicamente, como el café y el té, pero en lo que respecta a las virtudes nutricionales y su aplicación medicinal, comparativamente los beneficios largamente favorecen a la coca. En la sierra, ciertos trabajos son considerados absolutamente imposibles de realizar sin el uso de la coca. (Barrio, 2008, Pg. 14)

Los andinos continúan usándola, y no porque hayan adquirido un "hábito" ni porque llene sus mentes con esa felicidad extática y de ensueño propia de las drogas que forman hábito, sino porque la experiencia les ha mostrado que pueden realizar mejor su trabajo utilizándola. Tiene una utilidad práctica. Utilizan esta planta continuamente, día tras día, durante su prolongada vida útil. La concepción de la divinidad de la hoja de coca en el trabajo queda bien demostrada cuando, por contraste, se fuerza a forasteros a trabajar junto con ellos, al ser incapaces estos últimos de realizar la misma cantidad de trabajo hasta que recurren al uso de la coca (Golden, 1901, Pg. 49).

B.- ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

¹⁰ Pease, Franklin. (1992). Peru Hombre E Historia II. Entre el siglo XVI y el XVIII. Lima: EDUBANCO, Fundación del Banco Continental para el fomento de la Educación y la Cultura.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA
INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS
CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS
RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y
TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO
PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural (UNESCO), considera que “el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles”. El “deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo”.

La Constitución Política del Perú de 1993, en el inciso 8 del artículo 2 refiere en su parte in fine que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión; mientras que en su artículo 21 señala que “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado”.

El numeral 1 del artículo 118 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República cumplir y hacer cumplir la ley y a su vez el artículo 119 de la Carta Magna establece que los ministros y el Presidente del Consejo de Ministros están encargados de dirigir y gestionar los servicios públicos; no obstante, hasta la fecha no existe políticas de protección sobre esta manifestación cultural.

El numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, señala que entre las atribuciones del Ministerio de Cultura, se encuentra el dictado de las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del Patrimonio Cultural, y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda dentro del marco de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y dicho Reglamento, así como aprobar las normas administrativas necesarias para ello.

El artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.

C.- ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

No existen Proyectos de Ley similares a las que propone el **Proyecto de Ley 1021/2021-CR**. En el período parlamentario 2016-2021 se presentaron iniciativas que no guardan similitud a las que propone el presente Proyecto de Ley. Al momento de la elaboración del presente dictamen, ha ingresado al Congreso la única iniciativa que buscan legislar sobre la necesidad de "declarar el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

No obstante, el Tribunal Constitucional en fallos de 2005, exhortó al Congreso para que evaluara declarar la Coca como patrimonio cultural e inmaterial, el Congreso no lo hizo.

En Bolivia, Ley N° 864, de 2016, declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, al "Acullico", como la masticación tradicional de la Hoja de Coca, que permite extraer el contenido de sus nutrientes.

El Parlamento Andino (Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia), declararon "considerar a la hoja de coca es su estado natural, patrimonio Cultural y Ancestral como parte de la identidad de los Pueblos Andinos.

Estos ejemplos de leyes buscan una priorización y atención por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y otras entidades competentes, para revertir el estado de abandono en que se encuentran el Patrimonio Cultural Inmaterial.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

D.- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMES RECIBIDAS

- **Empresa Nacional de la Coca S.A – ENACO**

La Empresa Nacional de la Coca S.A – ENACO, remite la opinión técnica mediante el Oficio N° 002-2022-ENACOS.A./PRESIDENCIADELDIRECTORIO, de fecha 01 de febrero de 2022, suscrito por el Presidente del Directorio Ismael Rubén Vargas Céspedes. El informe técnico señala que;

"por las evidencias histórico-culturales de su uso, en el Perú está reconocido normativamente el consumo o uso tradicional y legal de la hoja de coca. Entendemos por consumo tradicional al masticado o «picchado», al uso ritual (mágico religioso) de la coca desde tiempos prehispánicos, al uso de la coca en festividades culturales consideradas como patrimonio por el Ministerio de Cultura, entre otros usos ceremoniales y de carácter económico (trueque). Asimismo, la legislación nacional e internacional en materia de hoja de coca considera también al consumo legal o industrial; es decir, la coca sometida a un proceso donde se le ha dado un valor agregado (coca pulverizada, infusiones, extractos, bebidas, pastelería, etc). Cabe señalar que la industrialización de la coca también abarca la elaboración de productos a base de la cocaína para fines estrictamente farmacéuticos y solo por ENACO (Art. 41 del DL 22095, Art 6 del DL1241, Art 11 del DS 006-2016-IN)".

En ese sentido, ENACO reconoce que, "el modelo empresarial diseñado (monopolio estatal para fiscalizar y comercializar un producto controlado) a lo largo de sus 40 años de historia no ha funcionado. Es un monopolio fallido, porque en el mercado de la coca participan hasta tres categorías de agente: el legal, ENACO, que intermedia el 1.8% de la producción total, cifra que representa un 20% del mercado legal. El informal, acopiadores y comerciantes, vinculado a la demanda legal, que comercializa 6.9% de la producción total, cifra que representa un 80 del mercado legal. Y, finalmente, el ilegal, el narcotráfico, que compra el 91% de la producción total".

Respecto al mercado tradicional, ENACO señala que "siempre tuvo una presencia minoritaria en el mercado tradicional y legal porque, como empresa formal, asume los costos operativos, el pago de impuestos, cargas laborales, etc que le colocaron siempre en una posición de abierta desventaja frente al comercio informal, que también provee de coca a los consumidores tradicionales y legales".

Sobre el padrón de productores de hoja de coca, señala que, el Decreto Ley N°22095 e 1978, "no exigía mayores requisitos para empadronarse y adquirir así el estatus legal necesario, salvo el acto formal del productor de hoja de coca e inscribirse en base a una declaración personal. No se estableció criterio técnico alguno, no se delimitó el área de los predios que cubrieran la demanda legal ni se verificó la autenticidad de la declaración. Menos aún se estableció las condiciones de su variación, la dimanación

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

de los derechos a partir del registro, ni ninguna otra característica propia de un registro". Además, evidencian la hipótesis de que en el mercado de la hoja de coca hay tres componentes claramente diferenciados:

- cocal formal legal;
- coca informal legal y
- coca ilegal/narcotráfico.

En el mercado de la hoja de coca hay que reconocer que una parte más que significativa de la demanda legal es atendida por una cadena informal.

Respecto al consumo tradicional como el industrial de la coca, señala que se abastecen también de productores y de comerciantes informales. En este rubro se dedican principalmente a la elaboración de filtrantes de coca, harina y otros procesos que no requieren de tecnologías sofisticadas.

Entre sus conclusiones, reconoce que el Estado debe *"promover el desarrollo de alternativas efectivas de mejora de calidad de vida para miles de familias campesinas pobres que recurren al cultivo y comercialización de hoja de coca para proveerse de ingresos básicos, y asegurar condiciones para ordenar y controlar el mercado de hoja de coca para consumo tradicional y otros usos legales"*.

ENACO, como la mayoría de las instituciones Estatales, requiere de reingeniería en materia de manejo de información, vale decir, con un Estado que tiene que ser modernizado, que tiene que ser reformado.

- **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC**

Con Oficio N° 023 - 2022- CONCYTEC-SG de fecha 02 de febrero de 2022, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, remite el Informe Técnico Legal N° 017-2022-CONCYTEC-OGAJ-EMAF formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2022-CONCYTEC-DPP-SDCTT/TSPB, donde señala que, el "conocimiento tradicional, ya sea medicinal, tecnológico u otros, por lo que los usos de la hoja de coca" deben ser evaluados por el Ministerio de Cultura.

Sobre la investigación científica, precisa que el artículo 33 del citado Decreto Ley N° 22095 señala que, *"sólo el Estado a través de ENACO, podrá desarrollar dicho cultivo, cuando lo justifique su industrialización, exportación, uso medicinal o fines de investigación científica"*.

En relación a las competencias del CONCYTEC, el proyecto de Ley, si bien tiene como finalidad promover la investigación científica en la hoja de coca, no es claro cómo será realizado ni menciona cómo se va a facilitar su empleo por los

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

investigadores, teniendo en cuenta las restricciones que existen para su uso. Al respecto, el desarrollo de una propuesta para manejar o facilitar el empleo de la hoja de coca *excede las competencias del CONCYTEC*.

- **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA.**

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, remite el Oficio N° 000028-2022-DV-PE de fecha 3 de febrero de 2022, suscrita por el Presidente Ejecutivo Ricardo Antonio Soberón Garrido, la misma que adjunta el Informe N° 000036-2022-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica. Del análisis efectuado, concluye y recomienda que, *"toda iniciativa legislativa que comprenda a la hoja de coca, debe considerar el marco jurídico nacional e internacional suscrito por el Perú, a fin de determinar cuáles son las posibilidades y límites de su aplicabilidad en nuestro ordenamiento jurídico, así como sus efectos"*.

- En relación a la propuesta normativa, precisa que "debe tenerse en consideración los datos de la encuesta aplicada por INEI durante los años 2003, 2013 y 2019, sobre consumo de hoja de coca en el Perú, lo que ha tenido como resultado el incremento de la población que realiza la adquisición de hoja de coca para el consumo tradicional.
- Así, según los datos del 2019, se calcula que 5,947,034 personas han adquirido (comprado o recibida hoja de coca para el consumo tradicional), lo que representa un aumento relevante respecto de la encuesta del año 2013 (5, 172, 541) y del año 2003 (4,591, 276). Se ha mantenido la cantidad de hoja de coca adquirida para el consumo tradicional (comparando el 2013 con 2019) y representan 10,691tm.
- Es importante recalcar también que los datos del 2019 ratifican aquellos presentados en los estudios del 2003 y 2013, respecto la tendencia al crecimiento de la población que usa hoja de coca para fines tradicionales y que mostraban el inicio de la movilidad de la concentración geográfica del consumo que, aunque se mantiene concentrada en la sierra del país, incrementa de manera relevante en la costa y en Lima Metropolitana".

- **Ministerio de Defensa**

El Ministerio de Defensa, con Oficio N° 130-2022-MINDEF de fecha 25 de febrero de 2022, remite el Informe Legal N° 00155-2022-MINDEF/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa. Del análisis efectuado, concluye que *no se encuentra dentro de sus competencias para emitir opinión*.

La opinión concluye que, según el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Defensa, "los artículos 5 y 6 del referido cuerpo normativo establecen las funciones específicas de este Ministerio, de las cuales se aprecia que las mismas no guardan vinculación con el objetivo del proyecto

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

de ley", por lo que la "propuesta normativa excede a las competencias y funciones del Ministerio de Defensa", en tal sentido, "no corresponde a este Ministerio emitir opinión sobre su contenido, en tanto no tiene incidencia en las competencias del Sector Defensa".

- **Ministerio de la Producción**

El Ministerio de la Producción, con Oficio N° 00000098-2022-PRODUCE/DM de fecha 17 de marzo de 2022, remite Informe N° 00000250-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y anexos. Del análisis efectuado, concluye que *no son parte de las funciones y competencias del Sector Producción*.

Del mismo modo, las conclusiones y recomendaciones, que esta comisión acogió, señala que:

- La iniciativa "contiene aspectos no son parte de las funciones y competencias del Sector Producción...", por lo que no corresponde emitir opinión sobre el referido Proyecto de Ley, sin perjuicio que la Comisión Dictaminadora solicite opinión a las dependencias competentes, esto es, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Cultura y a la Presidencia del Consejo de Ministros, por estar en el marco de sus competencias".
- Respecto a promover e impulsar el comercio, las micro y pequeñas empresas vinculadas a los mercados de la hoja de coca y sus derivados lícitos, el sector recomienda "la no inclusión del Ministerio de la Producción, ya que no tiene competencia relacionada a la declaración de la hoja de coca como patrimonio cultural", en la medida que no tiene competencias relacionadas con la declaración de la hoja de coca como patrimonio cultural, así como promover su uso lícito.
- La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el marco de su competencia y funciones, mediante el Informe N° 00000011-2021-PRODUCE/DN-pportella, "considera que la propuesta normativa podría ser conveniente en la medida que de la evaluación realizada por el Congreso de la República, contribuya a generar políticas de desarrollo para el fortalecimiento de la cadena productiva y el uso de la hoja de coca, además de fortalecer la política del uso lícito de la hoja de coca, estrategias y políticas sobre seguridad nacional y políticas de promoción cultural".

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con Oficio N° 163-2022-MINCETUR/DM de fecha 12 de abril de 2022, remite Informe N° 0011-2021-MINCETUR/SG/AJ-AMC, adjunto al Memorándum N° 0108-2022-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como el Informe N° 003-2022-MINCETUR-VMCE-DGPDCE-DDCOE, *mediante los cuales concluye que la hoja de coca no está dentro de sus prioridades.*

Al respecto, el Sector señala que:

- "Prioriza los productos con potencial exportador en función a la necesidad de las regiones, consultadas y validadas con la participación de las entidades del sector público, privado y la academia, los cuales en los 24 PERX vigentes - con un horizonte de tiempo al 2025 -no se ha evidenciado a la hoja de coca como prioridad".
- "En tal sentido, la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable (DDCOE) unidad orgánica de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior (DGPDCE) órgano de línea del Viceministerio de Comercio Exterior, señala que, **el Sector Comercio Exterior prioriza los productos con potencial exportador en función a la necesidad de las regiones**, consultadas y validadas con la participación de las entidades del sector público, privado y la academia, los cuales en los 24 PERX vigentes - con un horizonte de tiempo al 2025 - **no se ha evidenciado a la hoja de coca como prioridad**".
- Asimismo, resulta importante considerar lo señalado por la DDCOE respecto a: **"(...) el negocio de la hoja de coca y sus derivados legales, en el ámbito internacional, debe comprender un análisis de la capacidad de la oferta exportable, de la capacidad de compra e identificación de oportunidades comerciales en los mercados internacionales; el cumplimiento de las condiciones de acceso, requisitos de sanidad, inocuidad, calidad y demás requerimientos técnicos comerciales que exige el país importador; teniendo en cuenta que a nivel internacional la comercialización de estos productos está sujeta a controles sanitarios tanto en origen como en destino"**.

- **Ministerio de Cultura**

El Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N° 000382-2022-DM/MC de fecha 28 de abril de 2022, el Informe N° 000301-2022-OGAJ/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y anexos, por medio del cual brinda su opinión, conclusión y recomendaciones que esta Comisión acogió.

- El sector señala que, "mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1707-2005-INC, el Estado peruano, a través de nuestra entidad, declaró, en el año 2005, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación a los usos culturales de la hoja de coca, en tanto constituyen parte de la riqueza de nuestro patrimonio cultural inmaterial. En tal sentido, el extremo de la propuesta, referido a la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

declaratoria como patrimonio cultural de la Nación carecería de objeto, al haber sido realizada oportunamente a través del procedimiento y potestades normativas que tiene nuestra entidad".

- La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, emite opinión sobre el Proyecto de Ley señalando lo siguiente: "Con respecto [al uso ancestral y tradicional de la hoja de coca] de la propuesta se acota que el Tribunal Constitucional ha señalado que "[e]l cultivo y el consumo de la hoja de coca en el Perú ha formado parte de la tradición histórica y cultural de un importante sector de la población andina". Asimismo, dicho Tribunal ha indicado que *"diversos sectores indígenas la consideran como un elemento vital de diagnóstico de enfermedades"*.

En se sentido, recomienda realizar el análisis correspondiente a fin de determinar si la propuesta legislativa en cuestión afectaría directamente derechos colectivos.

- Recomienda incorporar en la propuesta normativa que cuando se realicen estudios que impliquen acceder al conocimiento colectivo sobre los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca y sus derivados, se cuente con el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad, y debe cumplir, además, con lo establecido en la Ley N° 27811. Para tal propósito se sugiere la modificación del artículo 2 conforme al siguiente texto:

"Artículo 2. La finalidad de la ley

*La finalidad de la ley es promover y difundir los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca, promover la investigación científica y difusión de las propiedades nutricionales, medicinales y terapéuticas de la hoja de coca, **tomando en consideración el consentimiento informado previo y por escrito de la comunidad, y cumpliéndose con lo establecido en la Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, vinculados a los recursos biológicos, y otras normas vinculantes**"*.

- Es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar la declaración de los bienes materiales e inmateriales como Patrimonio Cultural de la Nación; función que se realiza siguiendo procedimientos técnicos aprobados.
- **Asociación Peruana de la Hoja de Coca (APEHCOCA)**

La Asociación Peruana de la Hoja de Coca (APEHCOCA), con Oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2022, refrendado por los señores Noé Yenque Guerrero, Teobaldo Llosa Rojas, Deryck Alarcón Leyva, Maritza Vera Penachiy Ahmed Alarcón Arce, remiten su opinión favorable. De los análisis efectuados, recomiendan y concluyen:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

- "Es de imperiosa necesidad instaurar un Día Nacional de la Hoja de Coca, como también la institucionalización del Museo Nacional de la Coca, para preservar el legado histórico cultural, alimentario de nuestros antepasados".
- Existe una amplia bibliografía sobre investigaciones científicas realizadas en el Perú, después de la firma de la Convención de Viena en 1961.
- El Parlamento Andino reunidos los representantes de Perú, Bolivia, Ecuador, Colombia el 28/02/2014 - Declaran: la hoja de coca como patrimonio cultural.

E.- OPINIONES CIUDADANAS.

A la fecha, consta en la web del Congreso de la República, una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley N° 1021/2021-CR.

El ciudadano Javier Cusimayta Osca, remitió la siguiente opinión el 21 de diciembre de 2021: "Bien por el proyecto (...), se podría incluir también la exoneración de impuestos a todos los emprendimientos (chocolates, galletas, caramelos, suplementos, harina, etc.) que tienen como insumo principal a la hoja de coca".

El ciudadano Sebastián Martín Reyes Chochoca, remitió la siguiente opinión el 25 de enero de 2021: "Se deben legalizar... como una medicina, en tal sentido se la debe industrializar"

El ciudadano Alejandro Angulo, remitió la siguiente opinión el 18 de diciembre de 2021: "No se puede retroceder en la Lucha Contra el Narcotráfico. No se debe modificar la Ley 22095".

F.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE PROPUESTA LEGISLATIVA

Por los argumentos expuestos en el punto de "análisis de las opiniones e informes recibidas", la comisión ha considerado una atención necesaria el reconocimiento al uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

La comisión considera que, el análisis técnico y sustento de la iniciativa requiere de estudios especializados, publicaciones, entrevistas, información estadística, entre otros, en tal sentido recorrió a los estudios que es materia del presente dictamen, las cuales siguieren legislar para proteger y promover las representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca. Esto permitirá la afirmación de la identidad nacional y estado de Derecho.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Rescatando el espíritu de la iniciativa, adaptándola a las opiniones Técnico-Legales y las recordaciones recibidas, la Comisión considera viable y oportuno legislar sobre esta materia.

G.- PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER MEDIANTE LA INICIATIVA LEGAL

Se busca rescatar la importancia de hacer viables propósitos del texto constitucional y otras normas, en relación a la promoción y protección del Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestra sociedad sobre representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca que se trasmite de generación en generación. La iniciativa busca promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En el siguiente cuadro se describen los problemas que se advierten y las medidas legislativas para resolver.

Problemas advertidos en la propuesta de ley en estudio y los mecanismos de solución.

PROBLEMA	MECANISMO DE SOLUCIÓN
El patrimonio cultural en torno al uso ancestral y tradicional de la hoja de coca está cada vez más, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica.	Legislar para proteger y promover las representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca. Esto permitirá la afirmación de la identidad nacional y estado de Derecho.
Los herederos de terrenos empadronados fallecidos asumieron la producción y venta de hoja de coca para ENACO. Se desconoce el número y cantidad de hectáreas empadronadas frente a la cantidad de producción de la hoja de coca.	Sincerar el padrón de productores de la hoja de coca. Esto significa saber cuántos productores legales siguen cultivando y vendiendo hoja de coca a ENACO.
El respeto a los usos tradicionales lícitos con evidencia histórica tampoco se ha cumplido, a pesar de las evidencias que respaldan los usos de la hoja de coca como una actividad ancestral en Latinoamérica.	Generar un marco normativo para el respeto y respaldo sobre los usos tradicionales lícitos de los usos de la hoja de coca como una actividad ancestral en Perú.
La hoja de coca en su estado natural y las prácticas ancestrales en torno a ella no es reconocida como sujeto de derecho.	Las prácticas ancestrales sobre el uso de la hoja de coca en su estado sean reconocidas como sujeto de derecho.
Brecha entre comercio informal y	Disminuir la brecha entre el comercio

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

ENACO es cada vez mayor porque la responsabilidad del control y la fiscalización de la coca escapan largamente a las funciones y posibilidades de una empresa estatal.	informal y ENACO sobre el mercado tradicional y legal de la hoja de coca y regular el mercado anómico sobre la hoja de coca.
El Decreto Ley N°22095, no exige mayores requisitos para empadronarse y adquirir así el estatus legal necesario.	Establecer criterio técnico para delimitar el área de los predios y establecer las características propias de un registro.
Ausencia de una acción organizada simultánea y sistemática de un conjunto de instituciones del Estado.	Encargar a los sectores competentes, para que de acuerdo a sus funciones y competencias ordene el mercado de la hoja de coca.

H.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PARA EFECTOS DEL PRESENTE DICTAMEN

La comisión considera que los estudios etnográficos de las prácticas cotidianas de las comunidades en interacción con plantas como la hoja de coca, pueden colaborar para tornarlas visibles y pasibles de derechos, devolviéndoles su necesaria dignidad, dado que los abordajes ontológicos, políticos y jurídicos están emergiendo como voces antiguas de producción de saber o conocimientos tradicionales sobre la hoja de coca. Ya sea como especie o como vehículo portador de una deidad o fuerza, se ha observado que la hoja de coca tiene una vida social. En la cultura andina y de quienes lo usan ancestral y tradicionalmente, la hoja de coca se configura con dimensiones históricas y políticas. Es desde esta perspectiva que la presente iniciativa relativa a la hoja de coca, debe ser no sólo protegida sino también promovida.

En los países andinos de Latinoamérica, que es donde la coca ha crecido junto a las comunidades, existen saberes locales que entran en conflicto con las apropiaciones externas, atropellando la integridad ontológica sobre el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca.

En el caso de la hoja de coca, no se patrimonializa la hoja como tal, sino los usos y prácticas culturales alrededor de esta. La categoría de patrimonio cultural inmaterial se fundamenta, entonces, sobre las comunidades o grupos que practica. De acuerdo a la legislación, hay tres requisitos para definir una expresión cultural como patrimonio cultural inmaterial: primero, que las comunidades y los grupos la reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural; segundo, que esté vinculada con la identidad y la memoria colectiva de las comunidades y los grupos; y, por último, que se le atribuya un valor histórico, artístico, científico o simbólico dentro de las ciencias sociales, las artes o las humanidades. Esto nos lleva a concluir que los usos tradicionales de la hoja de coca cumplen con todos los requisitos para ser reconocidas como patrimonio cultural inmaterial. En especial, resaltando el reconocimiento por

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

parte de las mismas comunidades de su centralidad en la vida social y su vínculo con la identidad y la memoria colectiva.

La comisión considera que;

- La hoja de coca en su estado natural ha sido utilizada desde las civilizaciones prehispánicas y la cultura Andina.
- Su forma de producción agrícola está integrada a rituales sociales y religiosos de los pueblos andinos.
- La hoja de coca en su estado natural es un elemento permanente en los intercambios culturales, espirituales y medicinales entre las comunidades de las montañas y valles de la región andina, adquiriendo un significado simbólico y enraizado fuertemente a nuestra cultura andina y peruana.
- Los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca tiene base en un sistema de relaciones sociales familiares y comunitarias representadas en la vida cotidiana y las ceremonias sociales, ritos colectivos, culto a deidades locales ancestrales y un conjunto de conocimientos tradicionales de las propiedades benéficas y medicinales de la hoja de coca.
- Que el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), mediante la **Resolución Directoral Nacional N° 1707/INC**, de fecha 6 de diciembre de 2005, resolvió declarar Patrimonio Cultural de Nación a los usos culturales tradicionales de la hoja de coca.
- Toda vez que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar la declaración de los bienes materiales e inmateriales como Patrimonio Cultural de la Nación; función que se realiza siguiendo procedimientos técnicos aprobados, esta Comisión considera pertinente acoger las recomendaciones del Sector y propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:
 - ✓ Promover la investigación científica y la difusión de los conocimientos, saberes y prácticas relacionadas al uso ancestral y tradicional de la hoja de coca como patrimonio cultural de la nación.
 - ✓ Encargar a los sectores para que de acuerdo a sus funciones y competencias ordene el mercado de la hoja de coca, con fines del cumplimiento de la presente ley
 - ✓ Encargar la modernización de ENACO.
 - ✓ Facultar al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para que realice la investigación científica y difusión de las propiedades de la hoja de coca, tomando como base los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

I.- PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 1021/2021-CR *es viable, en tanto propone reconocer el uso ancestral y tradicional de la hoja y promueve su investigación.* .

Se toma en consideración las opiniones técnico-legales, estudios profesionales, sugerencias y observaciones emitidas, así como se ha rescatado la voluntad del legislador.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso, señala los criterios de Técnica Legislativa, para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión.

El Manual de Técnica Legislativa (Aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR) señala sobre las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo.

J.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma declarativa; sin embargo, si se implementara sus costos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional. Por el contrario, contribuirá en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, promoverá el desarrollo económico nacional fomentando el uso de la hoja de coca en actividades lícitas y fortalecerá la identidad Nacional.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1021/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS
CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO
ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO
CULTURAL DE LA NACIÓN**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la investigación científica y la difusión de los conocimientos, saberes y prácticas relacionadas al uso ancestral y tradicional de la hoja de coca.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es promover y difundir los conocimientos, saberes y prácticas relacionadas a los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca, así como promover la investigación científica y la difusión de las propiedades nutricionales, medicinales y terapéuticas de la hoja de coca, tomando en consideración lo establecido en la Ley 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos, en tanto constituye la cosmovisión, la práctica, la identidad y la memoria colectiva de los pueblos del Perú.

Artículo 3. Uso ancestral y tradicional de la hoja de coca

Para efectos de la presente ley, se reconocen los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca en las siguientes actividades:

- a) **Pijccheo, Hallpay, aculliy, chaccheo, coqueo o boleó.** Masticación de la hoja de coca en su estado natural.
- b) **Usos ancestrales, rituales y tradicionales.** Prácticas espirituales y ceremoniales propias de las culturas peruanas mediante el uso de la hoja de coca en su estado natural.
- c) **Usos medicinales.** Aprovechamiento de las propiedades naturales curativas de la hoja de la coca.
- d) **Usos investigativos.** Empleo de la hoja de coca en procesos de investigación de las propiedades curativas, nutricionales y terapéuticas orientados a la adquisición de conocimientos científicos partiendo del conocimiento tradicional o popular.
- e) **Usos comerciales.** Empleo de la hoja de coca en procesos lícitos de industrialización que persigan su transformación con la finalidad de añadir valor agregado a las propiedades nutricionales, medicinales y terapéuticas; quedando prohibido el uso de cualquier producto derivado de la hoja de coca en algún proceso relacionado al narcotráfico o el comercio con fines ilícitos relacionado al narcotráfico, directa o indirectamente.

Artículo 4. Investigación

Se faculta al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) para que, de acuerdo con sus funciones, realice las acciones pertinentes para la investigación científica y la difusión de las propiedades curativas, nutricionales y terapéuticas, partiendo del conocimiento tradicional o popular sobre el uso ancestral y tradicional de la hoja de coca.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA, Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2022 11:57:52-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Competencias sobre el mercado de la hoja de coca

Se encarga a los ministerios del Interior, de Economía y Finanzas, de Transportes y Comunicaciones, de Producción, de Agricultura y Riego y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), para que, de acuerdo con sus funciones y competencias, ordene el mercado de la hoja de coca para el cumplimiento de la presente ley en un periodo de noventa (90) días calendarios contados desde su publicación.

SEGUNDA. Sobre la modernización de la Empresa Nacional de la Coca (Enaco)

Se encarga a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) para que, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios de publicada la norma, fortalezcan las funciones de la Empresa Nacional de la Coca (Enaco) y modernicen los criterios y lineamientos referidos al diseño e implementación de una opción alternativa para el control del mercado legal de la hoja de coca.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO, Javier
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 18:56:00-0500

Dese cuenta

Sala Virtual de Comisiones.

Lima, 09 mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI, Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 11:33:25-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ, Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/05/2022 19:02:04-0500

ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI, Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 11:24:56-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO, Silvana
BvPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 12:24:57-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI, Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 17:30:13-0500



Página 35
Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE, Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2022 16:54:32-0500

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1021/2021-CR, PROPONE PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, SABERES Y PRÁCTICAS RELACIONADOS AL USO ANCESTRAL Y TRADICIONAL DE LA HOJA DE COCA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 12:19
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c766be54ccbf76bbd707034aeb3173e9.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1021/2021-CR, aprobado por MAYORIA en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-05-13 12:18:42

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.